



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE INADMITEN A TRÁMITE DETERMINADAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2022.

**PYMES ARTESANAS
MODALIDAD B**



Examinadas las solicitudes presentadas por las pymes artesanas para el desarrollo de proyectos de **Modalidad B**, al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 19 de enero de 2022, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan para el ejercicio 2022, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía, (*BOJA núm. 16, de 25 de enero*), se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha procedido por parte del Servicio de Comercio de Málaga, en el marco de las labores de instrucción que tiene atribuidas, al estudio las solicitudes recibidas en el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Segundo. Tras el estudio de las solicitudes, y respecto a aquellas que no reunían los requisitos exigidos por las bases reguladoras, con fecha 10 de junio de 2022 se publicó el Acuerdo del Servicio de Comercio por el que se daba publicidad al requerimiento de subsanación en los términos establecidos por el artículo 16 de las bases reguladoras, otorgando un plazo de diez días para que subsanasen la falta o aportasen la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición.

Tercero. El Órgano Instructor ha analizado el cumplimiento por las entidades solicitantes de las condiciones objetivas exigidas en la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes Comerciales y Artesanas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes Comerciales y Artesanas.

ARB/2022

Avda. Juan XXIII, nº 82 – 29006 Málaga
Teléfono 955 04 11 11
comercio.ma.cteicu@juntadeandalucia.es



	MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA	22/09/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAQ254CBKH4Z2MKMJ5SYWABTVVF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo.- Conforme al artículo 16 de la Orden de 7 de mayo de 2020, transcurrido el plazo de subsanación sin que las entidades requeridas para ello hayan subsanado la falta o acompañado la documentación preceptiva, se les tendrá por desistidas de su petición, dictándose resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El artículo 5 de la Orden de 7 de mayo de 2020 establece las personas o entidades que pueden ser beneficiarias de la subvenciones y los requisitos que deben reunir, así como las circunstancias que impedirán al solicitante obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

Cuarto.- El artículo 3 de la Orden de 7 de mayo de 2020 define las distintas modalidades de proyectos subvencionables, en el artículo 4 se concretan las actuaciones y los conceptos subvencionables y en el artículo 7 se detallan los gastos subvencionables y no subvencionables para cada una de las modalidades.

Quinto.- El artículo 6.3. de las bases reguladoras establece que las ayudas están sometidas al régimen de mínimos, lo que implica que una misma empresa no podrá percibir ayudas de cualquier administración española superiores a 200.000 € durante un periodo de tres ejercicios fiscales.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación y a propuesta del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial

RESUELVO

PRIMERO. Declarar desistidas de su solicitud a las personas y entidades relacionadas en el Anexo I, por los motivos que se especifica para cada una de ellas: la falta de la subsanación de la solicitud en el plazo o forma establecida para ello; el desistimiento tácito motivado por la presentación de una solicitud posterior dentro del plazo de presentación de solicitudes; o el desistimiento expreso durante la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO. Inadmitir las solicitudes de las personas o entidades relacionadas en el Anexo II, por el incumplimiento de las condiciones objetivas exigidas por las bases reguladoras que se especifica para cada una de ellas.

TERCERO. Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en los Anexos I y II.

Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica,

LA DELEGADA TERRITORIAL
Carmen Sánchez Sierra

ARB/2022

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		22/09/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAQ254CBKH4Z2MKMJ5SYWABTVVF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



ANEXO I

RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES QUE SE TIENEN POR DESISTIDAS DE SU SOLICITUD POR NO SUBSANAR EN PLAZO, POR LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD POSTERIOR DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES O EL DESISTIMIENTO EXPRESO DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	CAUSA
1498294	CANO PONCE, LIDIA	***7409**	NO CONTESTA
1498590	CILLER GENNARO, PEPE	***6506**	NO CONTESTA
1499090	DIAZ NAVARRO, JONATAN	***5685**	NO CONTESTA
1499918	GUERRERO DENCHE, LAURA	***0989**	NO CONTESTA

ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES A LAS QUE SE LES INADMITE SU SOLICITUD POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES OBJETIVAS

EXPT.	ENTIDAD	NIF	CAUSAS
1498004	HERNANDEZ CHAO, MARIA LAURA	***3732**	Causa 6
1498290	COZAR MOYA, PASCUAL	***6871**	Causa 18 (<i>No llega al mínimo tras minoración de conceptos no subvencionables</i>)
1499174	MORENO ORIHUELA, JOSE	***1009**	Causa 6

ARB/2022

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		22/09/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAQ254CBKH4Z2MKMJ5SYWABTVVF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



RELACIÓN DE CAUSAS QUE MOTIVAN LA INADMISIÓN O DESESTIMACIÓN DE UNA SOLICITUD

CÓDIGO	CAUSA	FUNDAMENTO
Causa 1	NO queda acreditada la condición PYME del solicitante	Art. 5.2.a)
Causa 2	NO queda acreditado que ejerza actividad comercial o artesana en Andalucía	Art. 5.2.b)
Causa 3	PYMES Comerciales. NO se encuentra de alta en ninguno de los epígrafes del IAE incluidos en el Anexo I de la convocatoria	Art. 5.2.c).1º
Causa 4	PYMES Comerciales. Su actividad principal NO está encuadrada en el ámbito del comercio minorista subvencionado (Anexo I de la convocatoria)	Art. 5.2.c).2º
Causa 5	PYMES Artesanas. NO se encuentra de alta en el IAE a la fecha de presentación de la solicitud	Art. 5.2.d).1º
Causa 6	PYMES Artesanas. NO acredita su condición de artesana	Art. 5.2.d).2º
Causa 7	Proyectos Expansión. NO se acredita el mantenimiento de actividad durante un período ininterrumpido de 2 años desde la presentación de la solicitud	Art. 5.2.e)
Causa 8	NO aporta Declaración Responsable en relación con las circunstancias que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria (Anexo V)	Art. 5.4.
Causa 9	Ha dado lugar por causa culpable a la resolución de cualquier contrato con la Administración	Art. 5.4.
Causa 10	NO se halla al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social	Art. 5.4.
Causa 11	NO se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro	Art. 5.4.
Causa 12	Haber sido sancionada con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones	Art. 5.4.
Causa 13	Tiene deudas en período ejecutivo con la Junta de Andalucía	Art. 5.4.
Causa 14	Haber sido sancionada o condenada por prácticas laborales discriminatorias	Arts. 5.4. y 116.4 LGHP
Causa 15	Haber sido sancionada en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas discapacitadas	Arts. 5.4. y 116.4. LGHP
Causa 16	Incumplimiento del régimen de MINIMIS porque supera el límite de 200.000€ de ayudas recibidas en 3 ejercicios	Art. 6.3.
Causa 17	Ninguno de los conceptos solicitados encaja en los gastos subvencionables	Art. 7.
Causa 18	Cuantía de la subvención no subvencionable (incluye IVA o no entra dentro del límite establecido)	Art. 4.
Causa 19	NO aporta, NO subsana proyecto o NO se puede establecer relación clara con el presupuesto	Art. 14.f
Causa 20	NO presenta formularios	Art. 13.
Causa 21	NO queda acreditada la representatividad del solicitante	Art. 14.1.a)
Causa 22	No queda acreditada actividad en el establecimiento para el que solicita subvención	Art.14.1 c)

ARB/2022

MARIA CARMEN SANCHEZ SIERRA		22/09/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAQ254CBKH4Z2MKMJ5SYWABTVVF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			